

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **249** -2017-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 24 NOV. 2017

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 140 - 2017-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 25 de octubre de 2017, sobre suspensión de servicios con contraprestación a favor de don Adolfo Lujan Quintana, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene a la suspensión de servicios con contraprestación.

En el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar.

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, la segunda disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 55-2013-GRJ/PR. Dispone que las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, orales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que hagan sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Reg. 2403443
Exp. 16.02.055



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Con el documento presentado por el trabajador, se comprueba la enfermedad del día 12 de junio del 2017 y que fue atendido por el Dr. Hael Fernández Prado, Médico Cirujano, quien le diagnosticó un cuadro bronquial, como el día 13 de junio del 2017 no ha sido sustentada, se considerará suspensión de servicios sin contraprestación, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 068-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR. de ratificación a la designación del Sub Director de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de servicios con contraprestación a don **ADOLFO LUJAN QUINTANA**, servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el día doce (12) de junio del 2017, con **EFFECTIVIDAD** al 12 de junio del presente año, en mérito a la segunda disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El día 13 de junio del 2017, se considerará suspensión de servicios **sin contraprestación**, por no estar sustentada dicho día.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RJRH/SDORH
lfp/a.s.

Abog. RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 NOV 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL